

RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2019-00468-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LEIDY LAURA DIAZ SOLANO C.C. No. 44.157.640
DEMANDADA	DEYVIS JOSÉ MORALES ABDO C.C. No. 8.569.700

Informe Secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia en el cual no se llevó a cabo la audiencia virtual en la fecha fijada por ausencia de una de las partes. Sírvase proveer.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLÁNTICO

Julio veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022)

Constatada la nota secretarial que antecede, se advierte que la audiencia no se llevó a cabo en la fecha programada (03 de Septiembre de 2021) debido a una ausencia justificada de parte de la apoderada de la demandante. Así las cosas, resulta necesario fijar nueva fecha para la realización de las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

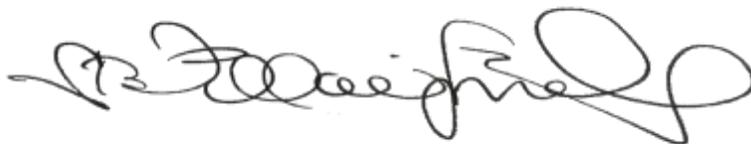
En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Reprogramar la Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento, prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., para el día: 09 (nueve) de agosto de 2022, a las 9:00 a.m.

Segundo: Requerir a las partes a fin de que manifiesten a través del canal institucional: dirección de correo electrónico y/o número telefónico de cada una, así como de sus apoderados a fin de concertar los medios digitales para llevar a cabo la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 03 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 103 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ